



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**RESOLUCIÓN**

TRD-2023-140.13.3.237

**RESOLUCIÓN No. 2023-140.13.3.237  
(12 DE DICIEMBRE DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL PARA EL AÑO 2024”**

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 220 y 223 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 071 del 2010, compilado en el Decreto 313 de 2023 y demás normas procedentes y concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, en su artículo 86 modificado por el Acuerdo 016 de 2020 y compilado en el Decreto 313 de 2023, señala que, para efecto del hecho generador del impuesto de publicidad exterior visual, se acoge la definición que trae la Ley 140 de 1994 sobre publicidad exterior visual, según la cual es el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visuales desde las vías de uso o dominio público; bien sea peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente a elemento que lo soporta, siempre y cuando en conjunto tengan una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados(8mts<sup>2</sup>), independientemente de que sea o no sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

Que el impuesto a la publicidad exterior visual se causa a partir de la colocación de publicidad exterior visual en vallas o en cualquier estructura fija o móvil, la sola colocación de vallas o estructura fija o móvil en jurisdicción del Municipio de Palmira, así no contenga publicidad de personas ajenas a quienes proporciona el servicio de publicidad, causa e impuesto si en la misma se publicita de cualquier manera a quien presta el servicio o lo promociona, tal como lo establece el artículo 87 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 313 de 2023.

Que de acuerdo a lo promulgado en el artículo 89 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 313 de 2023, es sujeto pasivo del impuesto de publicidad exterior visual la persona natural, jurídica o sociedad de hecho propietaria de la valla, responderán solidariamente por el pago del impuesto el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento, el propietario del inmueble o vehículo o la agencia de publicidad y no son sujetos pasivos de este impuesto la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios, Organismos

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

Página 1 de 3



*Simón*

*Juso*



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

Oficiales, excepto las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las de Economía Mixta, de todo orden, las entidades de beneficencia o de socorro y la publicidad exterior visual de partidos, movimientos políticos y candidatos durante las campañas electorales.

Que la liquidación del impuesto es de competencia del Municipio, y conforme al artículo 92 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 313 de 2023, su pago se realizará a través de los recibos oficiales de pago emitidos por la Secretaría de Gobierno; Sin embargo para efecto de la determinación y liquidación oficial del impuesto de publicidad exterior visual, la Secretaría de Gobierno, realizará los actos correspondientes a la fiscalización y cumplimiento de los requisitos previos para otorgar los permisos, información que remitirá a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, quien realizará la correspondiente liquidación oficial que presta mérito ejecutivo, previo a la presentación de la solicitud de autorización de instalación de la publicidad o del medio publicitario y cada año para quienes la tengan instalada, dentro de los plazos que determine la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería. El funcionario que autorice la instalación de alguno de los elementos de publicidad exterior visual sin la comprobación del pago del mismo, incurrirá en causal de mala conducta.

Que en concordancia con el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 186 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de 2023, establece que los contribuyentes, agentes retenedores o responsables de los tributos municipales, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

Que en ejercicio de sus competencias el Municipio ha suscrito convenio con unas entidades financieras para que recaude el impuesto de publicidad exterior visual.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.** Las vallas o estructuras fijas o móvil en jurisdicción del Municipio de Palmira ya instaladas, con ocasión a la causación del impuesto de publicidad exterior visual en razón a su permanencia, tendrán como fecha límite para realizar sus pagos hasta el 02 de julio de 2024 y su pago se realizará a través de los recibos oficiales de pago emitidos por la Secretaría de Gobierno.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Inspección y Control, verificará que el propietario de los elementos de publicidad exterior visual o el anunciante se

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121



*[Handwritten signature]*



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

encuentre al día en el pago del impuesto de que trata este capítulo, para conceder el registro de instalación de nuevos elementos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría de Gobierno, realizará los actos correspondientes a la fiscalización y cumplimiento de los requisitos previos para otorgar los permisos, información que remitirá a la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, quien realizará la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO Y LUGAR PARA HACERLO.** El pago del impuesto de publicidad exterior visual, deberá hacerse en efectivo, o cheque de gerencia, en las siguientes entidades financieras autorizadas para el efecto:

- Banco de Occidente
- Banco de Bogotá
- Banco Av Villas
- Banco BBVA

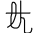
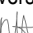

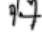

**ARTÍCULO TERCERO: INTERESES MORATORIOS.** El no pago del impuesto de publicidad exterior visual en la fecha determinada en la presente resolución genera intereses moratorios a favor del Municipio de Palmira, los que se liquidarán conforme a lo establecido en el artículo 187 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario del Municipio, compilado en el Decreto 313 de 2023, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Palmira Valle, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactor: Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario 1   
Revisó: Karen Hernández – Abogada Contratista   
Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado 3   
Alexander González Garzón – Profesional Especializado 3   
Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería 

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

